

Modifican diversas actividades del cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial de los Grupos I y II, aprobado con R.M. N° 275-2018-MINEDU

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 516-2018-MINEDU**

Lima, 19 de setiembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 180423-2018, el Informe N° 850-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 977-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años; y, al término del periodo de gestión, es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente;

Que, el artículo 38 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión; y precisa que la aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, de conformidad con los numerales 62.1 y 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, la evaluación de desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo, la que se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo; y la ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo, señalando que el profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 345-2018-MINEDU y N° 483-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula

la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"; la cual establece, entre otros aspectos, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación;

Que, el numeral 6.1.2 de la precitada Norma Técnica señala que, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma; situación que debe ser difundida oportunamente en su portal institucional;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 275-2018-MINEDU, se convoca a la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial de los Grupos I y II, y se aprueba su cronograma; el cual fue modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 345-2018-MINEDU y N° 480-2018-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 01911-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 850-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar la fecha de la actividad "Presentación de resultados preliminares de la evaluación, en el portal institucional del Minedu" del cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial de los Grupos I y II; y, consecuentemente, modificar también la fecha de algunas actividades subsiguientes; a fin de garantizar el procesamiento de la información;

Que, asimismo, en dicho informe se señala que, como consecuencia de lo antes expuesto, es necesario modificar con eficacia al 19 de setiembre de 2018, el plazo de la actividad del referido cronograma "Presentación de resultados preliminares de la evaluación en el portal institucional del Minedu";

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; régimen que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y modificatorias; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, con eficacia al 19 de setiembre de 2018, la actividad "Presentación de resultados preliminares de la evaluación, en el portal

institucional del Minedu”; así como, las actividades “Presentación de reclamos, ante mesa de partes de la UGEL, sobre los resultados preliminares de la evaluación”, “Resolución de los reclamos presentados, ingreso de resultados en el aplicativo y emisión de actas de resultados, a través del aplicativo proporcionado por el Minedu” y “Presentación de resultados definitivos de la evaluación de desempeño en el cargo y publicación de la relación de directivos que superaron la evaluación, en el portal institucional del Minedu”, del cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial de los Grupos I y II, aprobado con Resolución Ministerial N° 275-2018-MINEDU, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 345-2018-MINEDU y N° 480-2018-MINEDU; el mismo que quedará redactado conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1693570-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban actualización del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio para el año 2018

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 360-2018-MEM/DM

Lima, 18 de setiembre de 2018

VISTOS: el Informe N° 362-2018-MEM/DGE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 865-2018-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 171-2018/PROINVERSIÓN/DE de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada; Oficio N° 006-2018/MEM-CIE del Comité de Inversiones en Energía; y el Memorando N° 0477-2018/MEM-OGP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, se establece que el Ministerio de Energía y Minas ejerce las funciones rectoras de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, le corresponde como competencia específica, promover la inversión sostenible en las actividades del sector;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 254-2017-EF, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, en adelante el Reglamento,

dispone que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas es el instrumento de gestión elaborado por los Ministerios, entre otras entidades, y que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de Asociaciones Público Privadas a fin de ser incorporados al proceso de promoción de la inversión privada en los siguientes tres (03) años a su emisión;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento señala que la propuesta del referido Informe es realizada por el órgano encargado de planeamiento del Ministerio y que es responsabilidad del Comité de Inversiones su elaboración, así como dar la conformidad a dicha propuesta;

Que, asimismo, el numeral 14.3 del artículo 14 del Reglamento, señala que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas y sus modificaciones, es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector y por su parte, el numeral 14.7 del citado Reglamento, establece que la modificación o actualización de este Informe puede realizarse en la oportunidad que lo requiera el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2016-MEM/DM se creó el Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia;

Que, con fecha 31 de mayo de 2016 se emitió la Resolución Ministerial N° 206-2016-MEM/DM que aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Energía y Minas correspondiente al año 2016, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de junio de 2016;

Que, con fecha 16 de febrero de 2017 se emitió la Resolución Ministerial N° 078-2017-MEM/DM que aprobó el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Energía y Minas correspondiente al año 2017, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de febrero de 2017;

Que, mediante Memorando N° 0517-2018/MEM-DGH, la Dirección General de Hidrocarburos solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, actualizar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas con los proyectos requeridos por la Dirección General de Electricidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto actualizó y consolidó la propuesta del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Energía y Minas del año 2018, el cual fue remitido a los miembros del Comité de Inversiones en Energía mediante Memorando N° 0477-2018/MEM-OGP;

Que, según el Memorando N° 823-2018/MEM-DGE, de la Dirección General de Electricidad, la propuesta de actualización del Informe Multianual de Inversiones incorpora el proyecto, “Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva – Frontera”; y actualiza los datos del proyecto “Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) +400/-100 MVAR en la SE La Planicie 200 kV” por “Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) +200/-100 MVAR en SE San Juan”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14.6 del Reglamento, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, mediante el Oficio N° 171-2018/PROINVERSIÓN/DE emitió opinión favorable para el caso de los proyectos “Línea de Transmisión 500 kV Subestación Piura Nueva-Frontera”; y “Compensador Reactivo Variable (SVC o similar) +200/-100 MVAR en SE San Juan”;

Que, de acuerdo al numeral 14.7 del Reglamento en mención, este Ministerio considera necesario aprobar la actualización del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Energía y Minas para el año 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto